REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA SALA DE DECISIÓN CIVIL-FAMILIA-LABORAL

JHON RUSBER NOREÑA BETANCOURTH Magistrado Sustanciador

Junio 12 de 2019.

RAD: 44001-31-05-002-2017-00137-01 Proceso ordinario laboral promovido por MARTIN NICOLAS BARROS VS EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.

Auto Interlocutorio

Se estudiará conforme a los requisitos establecidos en el artículo 325 del C.G del P, la admisibilidad del recurso de apelación interpuesto por la parte demandada, contra la sentencia de 20 de septiembre de 2018 y el grado jurisdiccional de Consulta conforme lo prescribe el artículo 69 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Además, se observa a Folio 6 del cuaderno 2, impedimento formulado por la Honorable Magistrada de la Sala Civil Familia Laboral de este Tribunal Dra. Paulina Cabello Campo, invocando la causal 2 del artículo 141 del C.G. del P.

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el impedimento manifestado por la Dra. Paulina Cabello Campo, para conocer del proceso de la referencia.

SEGUNDO: **ADMITIR** el recurso de apelación y conjuntamente el grado jurisdiccional de Consulta interpuesto por la parte demandada, contra la sentencia de 20 de septiembre de 2018, proferida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Riohacha, La Guajira.

TERCERO: FIJAR fecha para audiencia de ALEGATOS y FALLO. La cual se señala para el día 11 de septiembre de 2019, a las 4:30 PM.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

JHON RUSBER NOREÑA BETANCOURTH.
Magistrado.